

Lazag año de 1713  
31299/39

Dijo por su demanda  
de quinta que el corporal  
no ha hecho el nombramiento  
de Alcalde en su cargo  
ello manda que sea



D. Luis  
de la Sierra

B. o  
debido

NINTE  
DE MIL  
DARES

Muy / M<sup>o</sup> en conformi-  
dad del orden que se expide  
por Yereda provido por  
los M<sup>o</sup> D<sup>r</sup>ss y es presente y en nuestro Señor  
Dios y Rey del Real Acuerdo  
de este Reyno soberano de N<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> la fecha en este  
temporal y fabriken echa en el d<sup>o</sup> de enero de  
nominacion de Alcalde pa-  
ra el dia primero de este año expresado lugar  
ante año con apercibimiento  
to de q<sup>d</sup> go dichos M<sup>o</sup> se nom-  
braria de Oficio y demas oficinas  
dicha Proveida se ha  
20 d<sup>o</sup> anio este en tiempo al d<sup>o</sup>  
jefe de Comendador de  
la encomienda de San Juan  
de Barbastre como se ha  
en su puesto en el d<sup>o</sup>  
ciudad en este dicho  
oficio, Señor temporal  
sobre hanos de este  
año Sonda, en nombre

siguado el Veracruz  
El qual el Fechado Día Cuarto de Enero Largo Año, dicho Dax  
Tholomeo Calbo Sindic Procurador, & Domingo Calbo, Alcalde actual  
que havia sido en el Dho Pascado & Mil Seiscientos Quaranta  
y dos en prezencia & dicho Miguel Dax Ego no & fechos, paraguez  
mandare juntar el Ayuntamiento, por saber y ver si havia Alcalde  
nombrado para este Con. de Hrs, a lo que le respondio dicho Alcalde  
Domingo Calbo no tenia ni egencia ya sal empleo, y entorzo  
dicho Sindic Procurador recomiendo al dho Ego no & fechos aver  
sele, y se los habremos de dar cuarta, como no ha cumplido  
el don temporal con lo que el Real orden manda ser embargado  
& tener y hallaren en este Pueblo las Personas & Tres

general de este lugar q se hace  
fuera de este Reyno cuyo  
derecho acostumbra hacer diez  
nombracion de Alcalde, y au  
posteriormente en el proxim  
dia primero de este año para  
hacerse dicho nombramiento  
entrega si no havero echo  
el tiempo prescrito, ni en u  
informe q corresp, y hallarse  
te pueblu sin administracion  
de Justicia, Me aguardo po  
mi empleo participarlo a un  
sugiriendole q juntamente con el  
monje q acompañara a estos  
dichos echo se le diera poner  
todo en Noticia q dichos

M. H. C. J. para q viedig  
no se pidieren del may  
pronto Vermedio suponiendo

lo q por parte del Repidor <sup>oy suerte de don</sup>  
unico y del Alcalde q acon  
ciudo no se dan q cuenta de  
dichos ff. el por conservar la  
tutela en ello conplexo, q  
pues q el q goberno q dicho  
lugar ha hecho en este  
anazon de uno de  
los q en su q  
hallandose asimis  
1. Comendador.

Hasta q qde a Dm d M. d  
San Roman y q de Oviedo  
de 1743-

B. S. M. d. Dm d  
su mas seguro sd. Bartolome  
Calbo

D. Joseph Sebastian

Hecho el Venero  
El qual el Reculado Dn Quirico d Enzo Leste Año dho  
Bartolome Calbo Sindic q qquierio, q Domingo Calbo, Alcalde actual  
que havia sido en el dho passado q Mil Seiscientos Cuarenta  
y dos en prezencia dho Miguel dñl dho q no q hechos parques  
mandare juntar el Ayuntamiento por saber y ver si havia Alcalde  
nombrado para este Corazón dho, a lo que le respondio dho Alcalde  
Domingo Calbo no tenia n egencia ya q el empleo, y contorneo  
dicho sindic q procurados recombinio al dho q no q hechos fuer  
q solo q nosotros habremos de dar cuenta, como no ha cumplido  
el dho temporal con lo q el Real orden manda sin embargo  
q no se fija y hallaren en este Pueblo las personas q lucen

INTE  
DE MIL  
JAREN

GOBIERNO  
DE RAY

*Gelehrte und gelehrte*

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y Q. GARCIA  
Y AVILES.

te Santafee Deacon Calbo Juan Ruiz y dicho Miguel  
Bustillos Yngonzon y decinos del mismo lugar. Facetos  
ables y libres de toda corporacion para obtener nrolo el comples  
& Alcalde de tierra que quisiere otro que tomenga solo  
quale el expresado Miguel Ruiz a debexo les pueste y rauenga  
rado a su lo Vederada por dicho Procurador Sindico y que actual  
mente no se podia juntar el Ayuntamiento por no haber Alcalde  
nominado, y que rauem de acuerdo nubcante con suyo al  
Señor Comendador la persona de Joseph Pedro Yngonzon tambien  
persona abel de suyo del mismo lugar, quien respondio ato  
seron temporal que nolo entiendan que nombrase Alcalde  
porastero de donde quisiera, que mejor seria armar el lugar  
con cuya respuesta se tomo a este lugar y des cuenta de todo  
a dicho Procurador sindico y al Exmo de Sechos, Ya segun  
el mismo sindico de el presente sermones quedaron  
firmo en dicho lugar el promotor a los cuatro dias del mes  
de Enero de mil setecientos cuarenta y tres años y de  
hallaron presentes en testigos Pedro Joseph Yngonzon Lee  
cino Gla villa de Caibas y M. B. Mig. Cebollas Presbitero prie  
rero en el lugar de Taxis ambos hallados en este lugar de  
grahoman =

~~roman=~~ En ferskint: De Dexdæd:

Si. Carlos C. Bonorino de

Deco de Lanzas y Hen diez y ocho de 1713 Año del Señor  
Segunda etapa hecha Sobre formalmente el  
caso en el que se hace constar que el Señor  
de Lanzas le dio su cargo al Dueno temporal o su poderado con la presencia  
de la persona a quien se hizo saber  
y Lanza  
Cerna  
Anzoategui  
Banderas

D. R. Acuerdo de estallo d.  
Invicta de su Carta de V.  
y Testimonio que le acompaña  
Hacemos saber que el dñ. ha  
constatar haber hecho su avería  
malmente el orden del Mal  
Acuerdo al Dueño Temporal  
de ese Lugar, o su apoderado  
con expresión del nombre de  
la Persona a quien se hiziere saber  
lo que participó al dñ. para  
su inteligencia y cumplim.  
decirlo en su medida havío  
por mano del dñ. Regente  
Dios y la Bm. m. d. Taxagozay  
Ten. 24 de 1713

<sup>77.</sup> Bartholome Calce s<sup>r</sup>n. Petri, sec<sup>r</sup>n. Roman

Muy 17 de 177

Bartolome Calbo Vecino del Lugar del Pueblo  
y Síndico Procurador de el Con la May Regulacion  
y en cumplimiento de lo Mandado por el Real Decreto  
en la Capital, Representa a Dñ. y Dize =  
que en virtud del Real orden que se trajo para  
los nombramientos de Hales se notificó con pro-  
pio y Carta a Dñ. Joseph Fugay Arzobispado de la Cathedra  
de Barbastro como Apoderado del Señor Dñ. Joseph  
Sancho Montes de Leon temporal de este lugar  
y quien llevó la Carta fue Joseph Beltra Regis-  
tor actual de este dicho lugar en el término que  
dicho orden mandaba con la advertencia que el Pueblo  
que esta villa sabía que este, y sin embargo  
pasado el tiempo prescrito ha nombrado en Hale de  
Martin Calbo ermano del Predicador que ha concluido  
lo q por su ermano del Hale que ha concluido  
cuya excepcion como tan notoria expongo a Dñ.  
ademas de que no es lugero able para tal empleo por  
tener notoria excepcion en los lugeros arraigados por lo  
que no se le ha permitido entrar al ejercicio del empleo  
ni hallando otra persona able y libres de toda excepcion  
a quienes porq particular q no se eligen lo que  
cede en perjuicio del Publico q es quanto tengo q ex-  
poner a Dñ. para que lo tra el q tome la alta presidencia  
que pareciere a Dñ. a quien el Cielo propase felices Años =  
Bartolome Calbo Síndico

Negóciase Zaragoza, y febrero 16<sup>to</sup> de 1713. Ano  
segunda  
cavado.  
Sagrada  
Sarracana  
Clemente  
Ansolínez  
Benítez

El Dueño temporal, o su agencia  
de, dentro de Zaragoza, nombre  
uno, Alcalde, de S. Ramón, sin  
lazapón, y pasado el horizonte  
y no lo hará rendir, el Ayuntamiento haga  
proposición al Alcalde.

My other son

El suscane

Panthone Callo Sider  
Gobernador del Reyno de Potosí  
man -